



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146-2024-MDP/A

Paimas, 12 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

VISTO:

La Solicitud S/N de Registro de Mesa de Partes N° 3851, de 21 de octubre de 2024, suscrito por Cesario Castillo Chininin; Informe N° 815-2024/MDP-DDSCE-THCCH, de 31 de octubre de 2024, emitido por la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico; e Informe Legal N° 670-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de 04 de noviembre de 2024, emitido por el Asesor Jurídico Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 30305, Ley de reforma constitucional sobre descentralización, reconocen a las Municipalidades provinciales y distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades [en adelante LOM];

Que, estando a lo que establece el artículo I del Título Preliminar de la LOM, *"Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*;

Que, en el Artículo X del Título Preliminar de la LOM, prescribe que: *"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral (...)"*;

Que, en el inciso 9 del Artículo 9° de la LOM prescribe que corresponde al Concejo Municipal: *"Aprobar la creación de las agencias municipales, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen la facultad para crear las agencias municipales, consecuentemente tienen la facultad para poder designar a los agentes municipales los mismos que representaran al alcalde de la municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales."*;

Que, el artículo 6° de la LOM, establece que: *"La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; asimismo el numeral 6) del artículo 20° que son atribuciones del alcalde entre otros en dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, *"La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general"*. Y el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que, *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, de conformidad con el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28480, concordante con el artículo 111° de la LOM, *"Es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su Jurisdicción. La ley norma y promueve mecanismos directos e indirectos de su participación"*;

Que, el artículo 111° de la LOM, prescribe que *"Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia"*;

Que, el artículo 113° de la LOM, indica que *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 1. Derecho de elección a cargos municipales, 2.- Iniciativa en la formación de dispositivos municipales."*;

Que, mediante de Registro de Mesa de Partes N° 3851, de 21 de octubre de 2024, el señor Cesario Castillo Chininin, solicita el cambio del agente municipal del caserío La Florida del distrito de Paimas, debido a que el actual agente el Señor



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146-2024-MDP/A

Oscar Yimi Castillo Rondoy, ya no reside en el caserío, dificultando la atención a las necesidades presentadas por la población, por tal motivo se realizó una reunión en presencia de las autoridades locales y miembros de la comunidad, y se deliberó sobre la necesidad de nombrar a un nuevo Agente municipal que cumpla con el requisito de residencia y disponibilidad en el caserío de La Florida, en dicha reunión se designó como nuevo agente municipal al Señor CESARIO CASTILLO CHINININ con número de DNI N° 03117862;

Que, mediante Informe N° 815-2024/MDP-DDSCE-THCCH, de 31 de octubre de 2024, la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, adjunto al presente informe, copia del acta de la reunión realizada en el caserío de La Florida el día 01 de setiembre de 2024, en la cual se detallan los acuerdos adoptados por las autoridades y representantes de la comunidad para el cambio de agente municipal, dicha acta fue firmada por los presentes, como constancia de la decisión unánime de la comunidad. En base a lo expuesto, se solicita el reconocimiento del nuevo agente municipal mediante Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Paimas;

Que, mediante el Informe Legal N° 670-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de 04 de noviembre de 2024, el Asesor Jurídico Externo, textualmente OPINA: "Resulta procedente emitir el acto resolutorio de designación de agente municipal del caserío de La Florida del distrito de Paimas.";

Los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad. Generalmente en las municipalidades rurales, los centros poblados, caseríos y asentamientos humanos, eligen sus agentes municipales que son reconocidos mediante resolución de alcaldía por la municipalidad. En otros lugares los agentes municipales son designados por el alcalde, quien identifica a un vecino a vecina con cualidades para representar a la población y canalizar sus demandas ante la municipalidad. Esto nos lleva a señalar que en aquellos lugares donde la tradición consiste en que la propia población elige sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección y limitarse a otorgarle reconocimiento, pero en otros lugares donde no exista tal tradición, se puede designar o promover su elección bajo ciertos requisitos establecidos en una ordenanza;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – RECONOCER al Sr. CESARIO CASTILLO CHINININ, identificado con DNI N° 03117862, como AGENTE MUNICIPAL del Caserío La Florida, del Distrito de Paimas, Provincia Ayabaca, por el período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento.

**ARTÍCULO 2°.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Social, Comunal y Económico y demás Unidades orgánicas Competentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°.** – NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, disponer de su publicación en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS  
ALCALDIA  
Lic. Eddy Gilbert Palacios Pariatón  
ALCALDE